



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01162

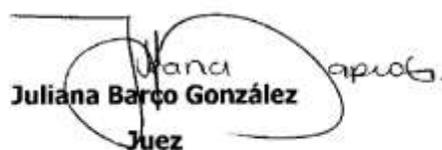
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Luis Ferney Murillo Avendaño**, no obstante, al realizar el estudio indicado observa el despacho que la misma no fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que al verificar la guía electrónica no se anexaron todos los adjuntos correspondientes, haciendo falta agregar: *auto de inadmisión, memorial subsanación*

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal al demandado, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 04 de mayo
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3cf699e75ea7f7f0d14d874359d8a4ae33609e83dabec25ec2ac9f2ab956bf**

Documento generado en 03/05/2023 10:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>